



Madrid, 17 de agosto de 2023

**Ref.: CT 132/23**

Muy Sr. nuestro:

1.- Por la presente le informamos que este Comité Técnico, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas en el apartado 4.7, parte 3 del Código de Conducta regulador del tratamiento de datos personales en el Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil (SIHSA), ha revisado su solicitud en relación con la póliza que usted indica en su escrito, comunicándole que requerida la entidad aseguradora, ésta ha desestimado su pretensión alegando que usted o consta en sus archivos como tomador de la citada póliza.

Se adjunta al presente escrito carta de desestimación de la entidad.

Por tanto, procede la inclusión de dicha póliza en el SIHSA asociada a su NIF, ya que este Sistema recoge los datos relativos a los contratos de póliza, así como el historial de siniestros de cada tomador o contratante de seguro de automóviles, durante los últimos cinco años de vigencia de su póliza, con independencia de quien sea el conductor habitual o el propietario del vehículo; a fin de cumplir lo exigido por el artículo 2.7 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (TRLRSCVM).

2.- Así mismo, en relación con la póliza y los siniestros asociados a esta, requerida la entidad aseguradora, con la que la póliza se encuentra suscrita, esta ha desestimado su solicitud de supresión de dichos siniestros alegando lo siguiente:

*“De acuerdo con la información relativa a los siniestros de la póliza GPAIY2300532 de la que disponemos, en todos ellos, la culpa es del conductor del vehículo asegurado, de ahí que se comuniquen todos al Sistema Común, con independencia de quién era el conductor en el momento del siniestro, pues la información se comunica con el NIF del tomador de la póliza.*

*En este caso se analiza si para la póliza GPAIY2300532, que asegura la matrícula 1806BYR, suscrita con PLUS ULTRA, deben constar comunicados los siniestros:*

- *26328096 29-08-2020 Versión de los hechos: vehículo asegurado saliendo de ceda el paso, colisiona con V/C Culpa Asegurado*
- *27626883 25-04-2021 Versión de los hechos: En el mismo carril, el vehículo asegurado circulando colisiona con vehículo contrario que estaba estacionado. Culpa Asegurado*
- *27712301 08-05-2021 Versión de los hechos: En el mismo sentido y carriles distintos, vehículo asegurado al girar a la derecha colisiona con vehículo contrario que estaba estacionado. Culpa Asegurado*



- *27799503 04-05-2021 Versión de los hechos: Al asegurado se le rompe el eje axial y colisiona a dos vehículos. Siniestro 27712301 y este que reclama. Culpa Asegurado*

*En todos ellos la Entidad Aseguradora ha abonado indemnización con cargo a la cobertura de RC de la póliza referenciada, motivo por el cual, entendemos que los siniestros están correctamente comunicados al Sistema. Además, tienen una antigüedad menor de 5 años.”*

Por tanto, procede la inclusión del siniestro en el SIHSA ya que conforme a lo regulado en el artículo 3.1 del Reglamento Interno de funcionamiento del Sistema:

*“Se entiende por SINIESTRO COMPUTABLE todo aquel que registre un concepto de CARGO a la garantía de Responsabilidad Civil de Automóviles de tipo indemnizatorio.*

*El concepto CARGO comprende, separada y/o conjuntamente, tanto el aprovisionamiento técnico para afrontar la liquidación de una futura indemnización material y/o corporal, como cualquier pago que la entidad aseguradora haya realizado por este mismo concepto.”*

3.- Por último, es interés de este Comité informarle sobre la finalidad y características del Sistema de Información Histórico en el que se incluyen sus datos.

Este Sistema de Información, se crea con la finalidad prevista en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de permitir la colaboración estadístico actuarial para la selección y tarificación de riesgos, teniendo incorporadas importantes medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los datos, registrándose todas las consultas que se realizan al objeto de preservar la confidencialidad y el buen uso del mismo.

Los datos que se incluyen en el Sistema son: Vehículo asegurado (incluida matrícula), datos del tomador, datos del contrato (incluido el número de póliza) y datos del siniestro declarado (fecha, existencia de daños materiales y/o corporales), de forma que la información que sobre su persona consta en el citado Sistema de Información, es cedida por las entidades aseguradoras adheridas y se trata de información objetiva que no incluye criterios subjetivos como bonus-malus.

El tomador del seguro puede consultar la información que tiene el Sistema sobre su contrato y los siniestros vinculados a éste a través del ejercicio del derecho de acceso. Sin embargo, las entidades aseguradoras sólo pueden consultar la información del SIHSA siempre que se den los requisitos establecidos:

- 1º Debe estar adherida al Sistema.
- 2º Debe mediar petición de aseguramiento del tomador del seguro.

3º El tomador que solicita aseguramiento debe aportar el número de la póliza en vigor y cualquiera de los tres datos siguientes: nombre y apellidos, D.N.I. o matrícula del vehículo. Sin el dato del número de póliza no puede accederse al Sistema y este dato sólo lo conoce el tomador.

De este modo, se facilita al tomador la posibilidad de buscar dentro del mercado de seguros del automóvil la oferta que más se adecúa a sus necesidades y la entidad aseguradora le dará



una información exacta y precisa del riesgo que complementará la facilitada por el propio tomador en su solicitud de seguro.

Si la persona que va a solicitar aseguramiento en una entidad aseguradora no quiere permitir el acceso al Sistema, pero quiere beneficiarse de la información que el mismo contiene puede ejercitar el derecho de acceso dirigiendo su solicitud a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km. 0,3 -28231 Las Rozas (Madrid) cuyo teléfono es 91/ 451.68.00, nº de fax es 91/451.68.19 o en la dirección de correo electrónico centro.operaciones@tirea.es. Este derecho puede ejercitarse cada seis meses.

El Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil se reglamenta en un Código de Conducta, en el que se garantiza por las entidades aseguradoras adheridas el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

3 - Le informamos igualmente que, de no estar conforme con esta decisión del Comité Técnico del OCCC, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en la calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid), de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica.

Atentamente,

Presidenta del Comité Técnico del OCCC